

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, marzo once (11) de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2014-00219-00
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL META
DEMANDADO: JUNTA DE ACCION COMUNAL
ASENTAMIENTO HUMANO CUERNAVA,
PUERTO GAITAN - META
M DE CONTROL: NULIDAD

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicita medida cautelar, consistente en la suspensión provisional de la Resolución No. 013 del 14 de marzo de 2012, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Asentamiento Humano Cuernavaca, Municipio de Puerto Gaitán - Meta.

Por lo anterior, corresponde cumplir el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia se,

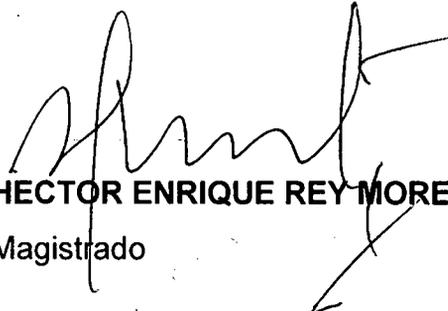
RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado al PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO CUERNAVACA, MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible a folios 45-49 del expediente, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría, refoliar el expediente y abrir cuaderno separado para el trámite de la medida cautelar visible a folios 45-49 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

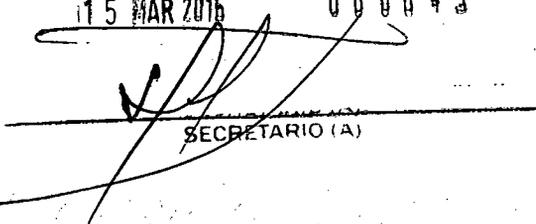


HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARÍA GENERAL
Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VILLAVICENCIO

15 MAR 2016

000043



SECRETARIO (A)